

1014-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y tres minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido JUSTICIA SOCIAL celebró el día catorce de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CARRILLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503800789	CARLOS LUIS NAVARRETE GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503800789	CARLOS LUIS NAVARRETE GUTIERREZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede los nombramientos de Rebeca Montenegro Morales, cédula de identidad 110840825, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y Natalia Ondoy Castañeda, cédula de identidad 503220147, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria debido a que presentan doble militancia con el partido Unión liberal, la primera como fiscal propietario y la segunda como delegada territorial, en asamblea celebrada el quince de noviembre de dos mil veinte en el cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste.(ver resolución 0022-DRPP-2021de las once horas con treinta minutos del once de enero de dos mil veintiuno).

No proceden los nombramientos de Magaly Aguilar Bustos, cédula de identidad 503330080, como fiscal propietaria y Domingo Caravaca Guadamuz, cédula de identidad 501300414, como presidente suplente en virtud de que fueron designados en ausencia y a pesar de que presentaron sus cartas de aceptación las mismas indican que aceptan puestos en el cantón de Liberia por lo que no son procedentes para sus acreditaciones en el cantón de cita.

Asimismo, Melany María Marchena Angulo, cédula de identidad 504230549, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario al estar acreditada como fiscal suplente en la asamblea celebrada el veintidós de setiembre de dos mil diecisiete en el cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste (ver resolución 2315-DRPP-2017 de las nueve horas con dos minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete).

Por último, José Daniel Carmona Soto, cedula de identidad 502040099, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar acreditado como delegado territorial en asamblea celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete en el distrito sardinal del Cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste (ver resolución 975-DRPP-2017 de las ocho horas con ocho minutos del dos de junio de dos mil diecisiete). Para subsanar dichas inconsistencias el partido deberá presentar las respectivas cartas de aceptación originales e indicando el cantón correcto y de renuncia con los respectivos recibidos por parte de las agrupaciones políticas, si es su deseo o celebrar una nueva asamblea para designar las vacantes, lo anterior según el artículo siete del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior queda pendiente de designar los puestos de presidente y tesorero propietario, el comité ejecutivo suplente, un fiscal y cuatro delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

CC.: Exp. n. °266-2018 partido Justicia Social Costarricense

Ref., No.: (2315/2573/2750/2760/3070/3072- sie 02271)-2021